



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
Medellín, abril veintisiete (27) del año Dos mil Veintiuno.

<b>TIPO DE PROCESO:</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>RADICADO:</b>	05001-31-05-007- <b>2021-00159</b> -00
<b>DEMANDANTE:</b>	EDUARDO JOSÉ CARREÑO POSSE
<b>DEMANDADA:</b>	CLÍNICA DEL CAMPESTRE S.A.
<b>ASUNTO:</b>	AUTO INADMITE

Estudiada la presente demanda encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 28 del Código Procesal Laboral, a efectos de que se cumplan los siguientes requisitos, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de ser rechazada.

- Se ALLEGARÁ actualizado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad demandada, y conforme a la información allí consignada se adecuará, del ser del caso, en el poder y el libelo genitor la razón social; además de donde pueda extraerse quien funge como representante legal y la dirección de correo electrónico para surtir las notificaciones judiciales a que haya lugar.
- Se APORTARÁ un nuevo poder que coincida plenamente con las pretensiones plasmadas en el escrito de demanda.
- AJUSTARÁ el capítulo de los fundamentos fácticos, evitando mezclar los mismos con doctrina jurídica y/o extractos jurisprudenciales.
- Se INDICARÁN las lesiones o el menoscabo en la órbita subjetiva del demandante, toda vez que no basta indicar las aflicciones causadas, pues el daño debe ser adicional a la tristeza normal, y por ende se debe ser un daño que evidencie las lesiones causadas al trabajador o que se le causó un gran

Carrera 52 No. 42-73 Edificio José Félix de Restrepo. Oficina 916. Medellín.  
Teléfono 262.0191 - Correo [i07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

detrimento patrimonial; acotando que como prueba podrán aportarse documentos, testimonial, dictamen pericial, entre otros.

## **NOTIFÍQUESE**

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO  
JUEZA**

**Firmado Por:**

**CAROLINA MONTOYA  
LONDOÑO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**25a07cfe07619477592c36b2532c  
0a86a2138ee6036e46c99315217f  
18752788**

Documento generado en  
27/04/2021 12:12:12 PM

**Valide éste documento  
electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**